Firmado digitalmente por:
VALLES ANGULO Robert Heli
FAU 20301053623 hard
Motivo: JEFE DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
Fecha: 03/12/2024 15:19:34-0500

Firmado digitalmente por:
MONTOYA MONROY ROGGER
ALBERTO FIR 30410266 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 13:55:01-0500

Resolución Jefatural

Surquillo, 03 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CRUZ LUIS FIR
43719556 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 13:57:49-0500

Nº 198-2024/IGN/GG/OTES

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 22 de abril de 2024, presentada por el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA; Informe N° 579-2024/IGN/GG/OC, de fecha 26 de noviembre de 2024; Hoja de Trámite N° 02951-IGN/GG/OC, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 5045-2024/IGN/GG/OTES, de fecha 02 de diciembre de 2024; y Hoja de Trámite N° 03057-IGN/GG/OTES, de fecha 02 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por:
AVENDAÑO TAPIA KARINA FIR
43295649 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 10:52:47-0500

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, solicitó formalmente la devolución del abono realizado en favor de este Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el Comprobante de pago Nº 0689656, por el monto de S/ 732.10, de fecha 04 de diciembre de 2023; manifestando que, recién el 17 de abril de 2024 solicitó al correo de la Oficina de Comercialización el servicio exclusivo de data y de certificación; siendo observado su requerimiento por el área de Caja y Facturación; asimismo, refiere que desconocía que todo abono debe ser empleado en un corto plazo. Motivo por el cual, el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, solicita la devolución del monto depositado, el cual asciende a S/ 732.10;

Que, con Informe N° 0579-2024/IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), sobre la solicitud de devolución realizada por el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, por el monto total de S/ 732.10, correspondiente a su abono realizado mediante depósito a cuenta. Además, el Jefe de la Oficina de Comercialización, indica textualmente en el mismo Informe antes citado que: *“(…) con la Hoja de Coordinación N° 02606 - IGN/GG/OC del 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Comercialización solicitó la confirmación de la fecha de*

Firmado digitalmente por: MONTOYA MONROY ROGGER ALBERTO FIR 30410266 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 13:55:26-0500

Firmado digitalmente por: BARRIOS CRUZ LUIS FIR 43719556 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 13:57:28-0500

Firmado digitalmente por: AVENDAÑO TAPIA KARINA FIR 43295649 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 10:53:08-0500

ingreso de la solicitud de devolución de dinero del Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, a la Oficina de Recursos Humanos. Posterior al pago, el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, solicitó mediante correo institucional, el día 17 de abril del 2024, el servicio de certificación y ficha técnica, adjuntando el voucher de depósito. El día 19 de abril, se le informó al cliente, mediante correo electrónico institucional, el procedimiento de devolución de dinero; por otro lado, realizó la consulta en la base de datos del área de Caja – facturación y se verificó que no se emitió comprobante alguno; en virtud a ello concluye que: "(…) teniendo en consideración que el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, realizó el abono total de S/ 732.10 soles, por el cual no se emitió comprobante de pago, debido al voucher del año 2023; por lo que es necesario se proceda de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, con Hoja de Trámite N° 02951-IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), remite a la Oficina de Tesorería de esta institución, la solicitud del Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, con sus anexos respectivos y el informe señalado en el párrafo superior, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 5045-2024/IGN/GG/OTES, la Jefatura de Tesorería del Instituto geográfico Nacional (IGN) informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), que: *"(…) se realiza el depósito por medio del SIAF SP, utilizando el formato T-6 con el tipo de operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 506,040.38 conforme a las disposiciones del Tesoro Público". Asimismo, refiere en el mismo Informe Técnico antes citado que: "(…) luego de las verificaciones respectivas, se pudo cotejar que el comprobante de depósito N° 0689656 por el monto de S/. 732.10 de fecha 04 de diciembre de 2023, no fue utilizado, ni facturado, quedando un saldo en favor del recurrente (…)";* y en virtud de lo antes manifestado, concluye que: *"(…) la solicitud realizada por* el *Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, debe de seguir lo estipulado en el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002- 2024-EF/52.06 (…)";*

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01, de fecha 13 de febrero de 2024, refiere sobre los "Requisitos para efectuarlas devoluciones", que: *" Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadora; c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;*

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 057-2021/IGN/GG/OTES, de fecha 09 julio de 2021, se aprobó la Directiva Nº 020-2021-IGN/GG/OTES, "Directiva de Tesorería para en el Instituto Geográfico Nacional", en la cual se incorporan los procedimientos para la Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada

Firmado digitalmente por: MONTOYA MONROY ROGGER ALBERTO FIR 30410266 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 13:55:41-0500

establecidos en el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", de fecha 15 de setiembre de 2018;

Que, en el numeral 3 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, indica textualmente respecto a las "Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente", que: *"Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector"*;

Firmado digitalmente por: BARRIOS CRUZ LUIS FIR 43719556 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 13:57:04-0500

Que, el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, indica sobre la "Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada", que: *"Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado, se depositan en la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público o son entregados para su custodia, según sea el caso, y registrados por la Unidad Ejecutora correspondiente o la que haga sus veces, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiero y contable, según corresponda. Los mencionados depósitos no son remunerados";*

Firmado digitalmente por: AVENDAÑO TAPIA KARINA FIR 43295649 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 10:53:29-0500

Que, en vista de todo lo antes manifestado, con Hoja de Trámite N° 03057-IGN/GG/OTES, el Jefe de la Oficina de Tesorería de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicita se elabore la presente Resolución Jefatural, con el fin de dar trámite a lo solicitado por el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA;

Que, el numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que: *"Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar"*;

Que, el Artículo 1° de Ley Nº 29733 – "Ley de Protección de Datos Personales", textualmente refiere que: *"La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen".* Motivo por el cual no se adjuntará de manera pública el Anexo Único donde se detallarán datos personales del solicitante, tales como Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Número de Cuenta Bancaria detallada por el solicitante en donde se realizará la devolución de los S/ 732.10;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01, en la Directiva Nº 020-2021-IGN/GG/OTES, aprobada con Resolución Jefatural Nº 057-2021/IGN/GG/OTES,

Firmado digitalmente por: MONTOYA MONROY ROGGER ALBERTO FIR 30410266 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 13:55:53-0500

el Decreto Legislativo N° 1441, la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29733; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 006-2024-DE del 12 de enero de 2024, y;

Firmado digitalmente por: BARRIOS CRUZ LUIS FIR 43719556 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 13:56:16-0500

Estando a lo propuesto por el MY EP Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por: AVENDAÑO TAPIA KARINA FIR 43295649 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2024 10:54:24-0500

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho de devolución a favor del Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, por la cantidad de S/ 732.10 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 SOLES); el cual fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), con Comprobante de Depósito N° 02400003 6, utilizando el Formato T6 con el Tipo de Operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 506,040.38.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la devolución de los S/ 732.10 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 SOLES), con cargo al depósito transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) con Comprobante de Depósito N° 02400003 6, por el monto de S/ 506,040.38, dentro del cual se encuentra incluido el monto solicitado por el Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que el monto a devolver indicado en el numeral precedente sea devuelto directamente al Sr. Fabio Sabino HUARSAYA MEDINA, a través de depósito bancario y según la cuenta bancaria y/o código de cuenta interbancario que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual en pro de la Ley N° 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, no se hará pública.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para dar cumplimiento a la dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

O – 224485775 – A+
ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional